

Gobierno del Estado de Quintana Roo**Proyectos de Desarrollo Regional****Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo****Gobierno del Estado de Quintana Roo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-23000-04-0949

GF-1133

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	177,083.8
Muestra Auditada	177,083.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del monto reportado como ejercido en 2014 por 177,083.8 miles de pesos en el proyecto núm. ROO14140200346651, denominado "Proyectos de Desarrollo Regional: Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo", a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, como se detalla a continuación.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido en 2014	Revisado	
CEE-OP-026/14	244,760.0	177,083.8	177,083.8	100.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública y en la información y documentación proporcionados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Antecedentes

El proyecto objeto de la revisión incluyó la construcción de un auditorio de bienestar en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, con capacidad para 12,000 espectadores, 8,000 gradas en tres niveles y 4,000 butacas en el área desmontable de la parte inferior del inmueble, a base de estructura de acero y concreto y fachadas de aluminio y cristal.

Al respecto, se revisó el contrato de obra pública núm. CEE-OP-026/14 que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, celebró con la empresa FDL Compañía Constructora, S.A. de C.V., y el convenio modificatorio que las partes suscribieron con fecha 10 de diciembre de 2014 para ampliar el periodo original en 23 días naturales, modificación que representó el 11.0% del plazo pactado, como se detalla a continuación.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. CEE-OP-026/14 Y SU
CONVENIO MODIFICATORIO
(Miles de pesos y días naturales)

Núm. de contrato / Convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución	Estatus
CEE-OP-026/14	30/07/14	244,760.0	11/08/14 - 08/03/15 210 d.n.	Finiquitado
Convenio modificatorio del plazo.	10/12/14	0.0	09/03/15 - 31/03/15 23 d.n. (11.0%)	
Total		244,760.0	11/08/14 - 31/03/15 233 d.n. (111%)	

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública y su convenio modificatorio de ampliación de plazo y la información y documentación proporcionados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

d.n. Días naturales.

Resultados

1. En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se observó que en el proyecto ROO14140200346651, denominado "Proyectos de Desarrollo Regional: Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo", se reportaron monto de recursos federales autorizados por 224,775.0 miles de pesos, modificados por 224,764.0 miles de pesos y ejercidos por 177,083.8 miles de pesos, sobre los que se determinó una diferencia de 11.0 miles de pesos entre los montos autorizado y modificado, y de 47,680.2 miles de pesos entre el total modificado y el ejercido, sin que se hayan acreditado las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/181/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo remitió copia certificada de diversos oficios suscritos por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública de la Secretaría de

Infraestructura y Transporte de dicho estado, para acreditar las adecuaciones presupuestarias correspondientes al citado proyecto.

Al respecto, se remitió copia del oficio núm. SINTRA/ST/DPO/0348/2014 sin fecha, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el cual se solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación la aprobación de recursos por un monto de 224,775.0 miles de pesos para la obra del Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo, solicitud que se señala fue ingresada al Sistema de Seguimiento de la Inversión Pública, de acuerdo al Programa de Inversión del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, se envió copia del oficio núm. SEFIPLAN-DPP-CEE.082 del 9 de junio de 2014, del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el que se informó la aprobación de los recursos por 224,775.0 miles de pesos, con la validación correspondiente; posteriormente, mediante el oficio núm. SINTRA/ST/DPO/0739/2014 sin fecha, el Secretario de Infraestructura y Transporte solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación la cancelación parcial de recursos federales por 11.0 miles de pesos, y a través del oficio SEFIPLAN-DPP-CEE-0202 del 1 de diciembre de 2014, se autorizó la adecuación presupuestaria correspondiente y su validación por un monto de 224,764.0 miles de pesos.

Por otra parte, se proporcionó copia del oficio núm. SEFIPLAN/SSPHCP/DPP/DPPSSETG/115/2015 del 23 de febrero de 2015, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, en el que se señala que a fin de dar seguimiento a las obras en proceso aprobadas en el ejercicio anterior se autoriza el refrendo de recursos para el ejercicio fiscal 2015 de las obras que se enlistan en el anexo de dicho oficio, entre las cuales se refiere al Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo, con un monto aprobado de 47,680.2 miles de pesos para dicho proyecto.

Al respecto, y como resultado de la revisión a la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina aclarada la observación, en razón de que se acreditaron las adecuaciones presupuestarias del citado proyecto, con las que se justifica el monto reportado como modificado por 224,764.0 miles de pesos, y se comprobó la autorización del refrendo de recursos para el ejercicio fiscal 2015 por un monto de 47,680.2 miles de pesos correspondiente a la diferencia determinada entre dicho monto modificado y el reportado como ejercido en el 2014.

2. En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, se observó que en el proyecto ROO14140200346651, "Proyectos de Desarrollo Regional: Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo", se reportó un monto ejercido de 177,083.8 miles de pesos; sin embargo, el Gobierno del Estado de Quintana Roo únicamente aportó documentación comprobatoria por 152,280.6 miles de pesos, sobre lo cual se determinó una diferencia de 24,803.2 miles de pesos sin la documentación de soporte respectiva.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/181/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo remitió diversa documentación certificada por la Directora General de Administración y Presupuesto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, consistente en Cuentas por Liquidar Certificadas y transferencias bancarias que amparan el pago del anticipo

del contrato por un monto de 67,429.2 miles de pesos y el pago de estimaciones de obra por un total de 109,654.6 miles de pesos hasta el mes de diciembre 2014, que suman un total de 177,083.8 miles de pesos.

Al respecto, la ASF determina que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó documentación adicional que acredita la totalidad del monto reportado como ejercido en el proyecto por 177,083.8 miles de pesos en el 2014.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-026/14 se constató que la entidad fiscalizada no acreditó contar con las licencias y permisos de la obra que ampara, sobre lo que la Dirección de Edificaciones e Infraestructura señaló que no se tramitó la licencia de construcción por ser una obra municipal y que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, construye para el propio municipio de Benito Juárez; sin embargo, no se comprobó ni fundamentó lo expuesto mediante la documentación emitida por autoridad competente que ratifique lo manifestado en este sentido. Asimismo, se detectó que tampoco se cuenta con la manifestación de impacto ambiental y, por consiguiente, también se carece del resolutivo correspondiente.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/231/X/2015 del 23 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo adjuntó documentación relativa al Análisis Costo-Eficiencia Simplificado “Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo” de abril de 2014, suscrito por el Subsecretario Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, observándose que en el Numeral IV Situación con el Programa-Proyectos de Inversión PPI, se indica en el apartado de estudios ambientales que se cuenta con la autorización del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales y la Manifestación de Impacto Ambiental que emite la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales desde el año 2012, debido a que se ingresó como una sola solicitud para tres predios colindantes que son propiedad del gobierno del estado y cita que en el primer predio se construyó el Centro de Alto Rendimiento (CEDAR), en el segundo el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) y el tercero se utilizó para la construcción del Auditorio del Bienestar en Benito Juárez; cabe señalar que también se remitió copia certificada de escrito sin número y sin fecha, suscrito por la Asesora Ambiental para el Gobierno del Estado, a través del cual informa que “del proyecto denominado Auditorio del Bienestar, realizó un análisis jurídico, con base en el cual determinó que el citado proyecto no requirió de autorización en materia de Impacto Ambiental así como de autorización de cambio de suelo en terrenos forestales de competencia federal, toda vez de que el mismo, no requirió en su momento de previa autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que en el sitio ya no existía vegetación, en razón de que ya llevaba varios años utilizado como zona de sascab, por lo tanto al ya no ser considerado un terreno forestal por no estar cubierto de vegetación, es decir el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, es por tal razón que no requiere de la autorización”.

Al respecto, la ASF determinó que la observación persiste, debido a que la entidad no comprobó ni fundamentó por autoridad competente el trámite de las licencias y permisos de la obra o bien la exención o no aplicación de las mismas y por otra parte se observa que el escrito de la Asesora Ambiental no está sustentado por autoridad o servidor público facultado por lo que carece de validez, además de que se contrapone al Análisis Costo-Eficiencia

Simplificado emitido por la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo.

14-A-23000-04-0949-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte implemente las acciones y los mecanismos necesarios, con el fin de asegurar que en lo subsecuente las unidades responsables de la ejecución de obras públicas a su cargo se tramiten y obtengan oportunamente los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, de conformidad con la normativa previo al inicio de los trabajos en cuestión.

14-B-23000-04-0949-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el inicio de los trabajos sin contar con las licencias y permisos así como la manifestación de impacto ambiental y el resolutive correspondiente de la obra, en el contrato de obra pública núm. CEE-OP-026/14, cuyo objeto fue la construcción del Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-026/14, se extrajo que, del monto total contratado por 244,760.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada canceló conceptos y redujo volúmenes por 62,022.3 miles de pesos; y por otra parte, incrementó volúmenes y conceptos extraordinarios por esa misma cantidad en las partidas de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado y mobiliario; situación que denota una deficiente planeación de la obra, concretamente en el proyecto y en el catálogo de conceptos del contrato.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/181/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo remitió copia del oficio núm. SINTRA/CEE-OP-026/14-030 suscrito por el Director de Edificaciones e Infraestructura de la SINTRA, mediante el cual envía la justificación de la observación en comento en el que se indica que el monto de los conceptos extraordinarios por 15,218.4 miles de pesos y 46,804.6 miles de pesos corresponden a volúmenes adicionales y que el monto de los conceptos en los cuales hubieron cambios aditivas y deductivas quedaron finalmente en 62,023.0 miles de pesos que suman las dos cantidades, derivado de que existieron partidas como aire acondicionado, carpintería, estructura de acero y cubierta en área de exposición, herrería en corrales, ruedo y manga, que no se realizaron y se dedujeron totalmente, y señala también que no obstante de que en la partida de terracerías hubo un incremento considerable debido a que los volúmenes de relleno fueron superiores a los contratados, en razón de que se elevó el nivel de desplante del ruedo para evitar problemas de inundación en el terreno donde se realizó la obra, se anexa tabla comparativa por partidas en la cual se analiza concepto por concepto y los cambios.

Al respecto, y como resultado de la revisión a la documentación e información adicional proporcionados por la entidad fiscalizada, la ASF determina que la observación se atiende, en razón de que se acreditó que los cambios efectuados no derivaron de una deficiente

planeación de la obra, y fueron consecuencia de la cancelación de los trabajos que permitieron elevar el nivel de desplante del auditorio a fin de evitar inundaciones en el mismo.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CEE-OP-026/14, se concluyó que el inmueble no cuenta con un área de estacionamiento; no obstante que en el expediente único presentado por la entidad fiscalizada ante la SHCP para la autorización de recursos, el proyecto incluye la construcción de un estacionamiento con capacidad de 4,000 vehículos y 20 autobuses. Por otra parte, se constató que, aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que la obra fue concluida en marzo de 2015, al mes de agosto del mismo año no se encontraba operando ni se había efectuado la entrega a la instancia correspondiente, lo que ha generado un gasto extraordinario del área ejecutora en el mantenimiento del inmueble y, por consiguiente, ha incidido negativamente en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue construido el auditorio.

Mediante el oficio núm. OAGEQR/231/X/2015 del 23 de octubre de 2015 y recibido el 5 de noviembre de 2015, el Asesor del Gobierno de Quintana Roo informa que el edificio del Bienestar se realizó con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, mientras que el estacionamiento se realizará en una segunda etapa con recursos que se están gestionando y adjunta documentación relativa a el análisis Costo-Eficiencia Simplificado del proyecto Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo y memoria del Costo Anual Equivalente (CAE), suscrito por el Subsecretario Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo.

Al respecto, y como resultado de la revisión a la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determina parcialmente atendida la observación en lo que se refiere al estacionamiento, ya que se justificó que el mismo se tiene previsto para realizar en una segunda etapa, sin embargo persiste en lo que se refiere a que la obra fue concluida en marzo de 2015, y al mes de agosto del mismo año se encontraba fuera de operación y sin haberse efectuado la entrega del inmueble a la instancia correspondiente, lo que ha generado un gasto extraordinario del área ejecutora en el mantenimiento del mismo además de no cumplirse los objetivos para los cuales fue construido el referido auditorio.

14-A-23000-04-0949-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte implemente las acciones y los mecanismos necesarios, con el fin de fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de que en lo subsecuente las unidades responsables de las obras públicas a su cargo se aseguren de considerar todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de las obras que realicen, a fin de que puedan ser entregadas oportunamente a las áreas encargadas de su operación de conformidad con la normativa aplicable.

14-B-23000-04-0949-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el

contrato de obra pública núm. CEE-OP-026/14, cuyo objeto fue la construcción del Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo, no se aseguraron de considerar todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de la obra, lo que motivó que la misma no se haya entregado oportunamente a las áreas encargadas de su operación.

6. Con la revisión, se constató que el procedimiento de contratación que tuvo por objeto la construcción del Auditorio del Bienestar en Benito Juárez, Quintana Roo, se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Quintana Roo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber tramitado las licencias y permisos de la obra ni la manifestación de impacto ambiental correspondientes.
- Aun cuando el Auditorio del Bienestar ya fue concluido desde marzo de 2015, no ha sido entregado a las áreas encargadas de su operación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SINTRA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo; 20, 21, fracciones XI, XIV; 68 y 69.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 28.

Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez: Artículos 68 y 70.

Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo: Artículo 86.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.